

En la ciudad de Tacna, al día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.

SANTOS PABLO AGAMA
Presidente
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 28 de marzo de 2018.

OMAR GUSTAVO JIMENEZ FLORES
Gobernador Regional

1721055-1

Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Agricultura Tacna

ORDENANZA REGIONAL N° 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, en su artículo 192 prescribe: "Los Gobiernos Regionales (...). Son competentes para: (...) 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribuciones del Consejo Regional: "a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...) s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GOB.REG.TACNA aprobada con fecha 13 de junio de 2013 el Pleno del Consejo Regional de Tacna dispuso: "(...) Artículo PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA, que consta de siete (07) Títulos, ochenta y dos (82) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias, una (01) Disposición Final y el Organigrama Estructural, que en anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional. (...)".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidad.

Que, mediante Oficio N° 159-2018-GGR-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de abril de 2018, emitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna se solicita la modificación del Reglamento de Organización

y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna, para lo cual se adjunta los informes y demás documentos que sustentan su pedido.

Que, con el Oficio N° 853-2018-SGDO-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 04 de abril de 2018 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que remite el Informe N° 82-2018-GRPPAT-SGDO/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de abril del 2018; el Oficio N° 159-2018-GGR-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de Abril de 2018 emitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna que remite el Informe N° 582-2018-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de abril de 2018 y demás documentación anexada se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 004-2018-COPPyAT-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de abril de 2018, sobre: "MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA", dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2018.

Que, teniendo en cuenta los informes favorables que sustentan el pedido de aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna, corresponde su aprobación mediante Ordenanza Regional por parte del Pleno del Consejo Regional de Tacna.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR la MODIFICACIÓN de los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA, aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GOB.REG.TACNA, que en Anexo forma parte de la presente ordenanza regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, la implementación de la presente normal regional.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO todas las normas regionales, que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Sexto.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veintisiete de junio del año dos mil dieciocho.

SANTOS PABLO AGAMA
Presidente
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 12 de octubre de 2018.

OMAR GUSTAVO JIMENEZ FLORES
Gobernador Regional

1721047-1

Aprueban el “Reglamento Interno del Consejo Regional de los Productos Orgánicos - COREPO Tacna”

DECRETO REGIONAL
N° 001-2018-GR/GOB.REG.TACNA

28 de marzo de 2018

VISTO:

La Ordenanza Regional N° 009-2014-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de marzo del 2014, Oficio N° 54-2017-DICIEA-DRA.T/GOB.REG.TACNA., de fecha 17 de enero del 2017, emitido por el Director Regional de Agricultura, Informe N° 249-2017-ORAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 20 de febrero del 2017, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica, Acta de Sesión de Directorio Gerencial Regional N° 003-2017-DGR/GOB.REG.TACNA., de fecha 22 de mayo del 2017, emitido por el Directorio Gerencial Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme lo establece el inc. 9.1 del Artículo 9 de la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización.

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 055-2014-C.R/GOB.REG.TACNA., señala: “Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Son aprobados por el Presidente Regional de Tacna, con acuerdo del Directorio Gerencial Regional y son publicados en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región e incluidos en el Portal electrónico del Gobierno Regional; asimismo, podrán ser publicados en el Diario Oficial “El Peruano” cuando el caso lo amerite y se precise expresamente en el Decreto”.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2014-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de marzo del 2014, se CREA el Consejo Regional de Productos Orgánicos de la Región de Tacna – COREPO TACNA, como ente asesor y consultivo en materia de producción orgánica, con la finalidad de promover y fortalecer el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica y ecológica en la Región de Tacna; y en su artículo cuarto señala que el Consejo Regional de Productos Orgánicos de la Región

de Tacna – COREPO TACNA, elaborará su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser aprobada mediante Decreto Regional.

Que, según Oficio N° 54-2017-DICIEA-DRA.T/GOB.REG.TACNA., de fecha 17 de enero del 2017, el Director Regional de Agricultura, hace de conocimiento que habiéndose realizado la sesión extraordinaria del “Consejo Regional de Productos Orgánicos” de la Región Tacna COREPO TACNA, el 16 de diciembre del 2016 donde se reunieron los representantes del COREPO – Tacna, donde se aprobó el Reglamento Interno del COREPO – TACNA con sus 07 capítulos y sus 28 artículos, con los agregados y modificaciones que figuran en la documentación pertinente, es por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutorio por parte del Gobierno Regional de Tacna.

Que, mediante Informe N° 249-2017-ORAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de febrero del 2017, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica OPINA en forma favorable por la propuesta de “Reglamento Interno del Consejo Regional de los Productos Orgánicos – COREPO Tacna”; RECOMENDANDO: derivar los antecedentes al Secretario Técnico del Directorio Gerencial Regional, a fin de que incluya en la agenda de la próxima sesión, la evaluación y aprobación del “Reglamento Interno del Consejo Regional de los Productos Orgánicos – COREPO Tacna”.

Que, mediante Acta de Sesión de Directorio Gerencial Regional N° 003-2017-DGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de mayo del 2017, se acuerda por Unanimidad, APROBAR el “Reglamento Interno del Consejo Regional de los Productos Orgánicos – COREPO Tacna”, y recomienda al Titular del Pliego la emisión del Decreto Regional, según lo dispuesto en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes, la normativa vigente, y conforme al acuerdo del Acta de Sesión de Directorio Gerencial Regional N° 003-2017-DGR/GOB.REG.TACNA., de fecha 22 de mayo del 2017, corresponde emitir el Decreto Regional que APRUEBA el “Reglamento Interno del Consejo Regional de los Productos Orgánicos – COREPO Tacna”.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización modificada por las Leyes N° 27950 y 28139, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza Regional N° 055-2014-C.R/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la conformidad de la Gerencia General Regional, visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el “Reglamento Interno del Consejo Regional de los Productos Orgánicos – COREPO Tacna”, que consta de siete (07) capítulos y veintiocho (28) artículos; el mismo que como anexo forma parte del presente decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Regional.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, el presente en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Tacna.

Regístrese y comuníquese.

OMAR GUSTAVO JIMÉNEZ FLORES
Gobernador

1721055-4

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

**GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL****LEY N° 27867****ORDENANZA REGIONAL****Nro. 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA****MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA****ANEXO**

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA

ARTÍCULO 12º.- La Dirección Regional es la más alta autoridad de la institución, es el órgano responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar y evaluar el cumplimiento de las actividades correspondientes al sector agrario.

ARTÍCULO 13º.- El Despacho de la Dirección Regional, cumple las siguientes funciones:

- a) Dirigir y evaluar la implementación de las políticas y planes sectoriales nacionales y regionales en su jurisdicción.
- b) Ejercer la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal integrante del Pliego Presupuestal.
- c) Participar en el proceso de planeamiento estratégico del Gobierno Regional y determinar los objetivos y acciones sectoriales regionales; aprobar los planes temáticos sectoriales; y de su correspondiente financiamiento, dentro de los límites de las asignaciones presupuestales correspondientes.
- d) Proponer la organización interna de la Dirección Regional y aprobarla de acuerdo a sus competencias; en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- e) Proponer la designación y remoción a los titulares de los cargos de confianza de la Dirección Regional de conformidad con la normatividad vigente.
- f) Representar a la Dirección Regional ante entidades públicas o privadas en los ámbitos regional y nacional.
- g) Dirigir, supervisar y evaluar la gestión y el desenvolvimiento de los órganos de la Dirección Regional a su cargo, en el marco de los planes estratégicos y operativos del sector a nivel regional.
- h) Proponer al Gobierno Regional de Tacna, las políticas y planes regionales en materia agraria para su aprobación, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales; así como de priorizar la cooperación internacional en el sector agrario.
- i) Mantener la articulación funcional y la integración con las entidades públicas y privadas, así como con entidades financieras vinculadas al sector en el ámbito de la región, a través de la suscripción de convenios para lograr los objetivos y metas institucionales.
- j) Informar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico sobre el cumplimiento de las políticas y objetivos regionales en materia agraria.
- k) Dirigir y supervisar los sistemas y procedimientos de las Áreas de Trabajo: Administración Documentaria y Archivo Institucional, Imagen Institucional y Defensa Civil e Integración de la Gestión Pública.
- l) Suscribir los actos administrativos que emita la Dirección Regional referidos al manejo administrativo y técnico del sector, que se encuentren dentro de sus facultades.
- m) Monitorear y evaluar el proceso de inversión pública en el sector, en el marco de las políticas, normas y planes nacionales y regionales.
- n) Suscribir convenios, acuerdos y contratos por delegación del Gobierno Regional.
- o) Delegar funciones a los órganos de línea, para la resolución de expedientes en primera instancia.
- p) Las demás funciones que le asigne la Alta Dirección del Gobierno Regional y las que le corresponda conforme a ley.

ARTÍCULO 14º.- El Director Regional es el funcionario de más alta jerarquía en la Dirección Regional de Agricultura, que por su naturaleza de Cargo de Confianza es designado por el Gobernador del Gobierno Regional de Tacna, mantiene dependencia jerárquica y funcional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 15º.- El Director Regional podrá solicitar la asesoría y opinión de personas de prestigio y experiencia en el sector agrario. Igualmente podrá constituir comisiones especiales para el estudio y propuestas de solución de los problemas más relevantes del sector en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 16º.- La Dirección Regional se constituye en primera instancia administrativa para todos los actos en que se pronuncie. Asimismo, resuelve en segunda instancia administrativa en los actos administrativos sobre saneamiento físico legal de tierras eriazas. Corresponde por jerarquía funcional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la segunda y última instancia administrativa para todos los actos de naturaleza administrativa.

ARTÍCULO 17º.- La Dirección Regional ejerce autoridad jerárquica y funcional sobre las siguientes unidades orgánicas de tercer nivel organizacional no estructurado:



GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867
ORDENANZA REGIONAL
Nro. 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA



- a) Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional.
- b) Área de Imagen Institucional.
- c) Área de Gestión del Riesgo de Desastres.
- d) Área de Integración de la Gestión Pública.

ARTÍCULO 18º.- El Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional, es responsable del monitoreo y supervisión de los procesos de trámite documentario, así como de la organización y conservación del archivo documental perteneciente a la Dirección Regional de Agricultura, conforme a la legislación y normas técnicas del Sistema Nacional de Archivos.

ARTÍCULO 19º.- El Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional, cumple las siguientes funciones:

- a) Planear, programar, conducir y evaluar las actividades relacionadas con el Sistema de Archivos y Trámite Documentario.
- b) Ejecutar las actividades de recepción, clasificación y registro diario de la documentación presentada, distribuyendo las mismas a los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Dirección Regional de Agricultura.
- c) Atender y orientar al público usuario sobre el trámite a seguir sobre sus requerimientos, así como informar sobre el estado situacional de los expedientes y/o solicitudes presentadas, cuando le sean requeridas.
- d) Realizar la distribución y envío de documentación y expedientes a las diferentes entidades del ámbito regional y nacional, con las cuales se tenga relación en aspectos de interés para la Dirección Regional de Agricultura.
- e) Organizar, clasificar, administrar y custodiar el archivo técnico y administrativo de la institución.
- f) Clasificar la documentación que será materia de transferencia e incineración, de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Archivos.
- g) Conducir, organizar y controlar las actividades de la biblioteca institucional, así como los procesos de catalogación e inventario.
- h) Atender los requerimientos de búsqueda de documentación que se encuentra en el archivo pasivo institucional.
- i) Proponer normas y directivas para un mejor funcionamiento del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional.
- j) Los demás funciones que asigne la Dirección Regional en el campo de su competencia.

ARTÍCULO 20º.- El Área de Imagen Institucional, es el órgano responsable de diseñar e implementar las actividades de relaciones públicas, protocolo e imagen institucional de la Dirección Regional, así como de conducir y ejecutar las actividades periodísticas y de comunicación hacia la opinión pública y a las diferentes instancias de la institución.

ARTÍCULO 21º.- El Área de Imagen Institucional, cumple las siguientes funciones:

- a) Diseñar, implementar y dar seguimiento a la estrategia de comunicación entre la Dirección Regional de Agricultura y los medios de comunicación social, regional y nacional, así como con la población, elaborando y difundiendo el material informativo que permita una adecuada cobertura de sus actividades.
- b) Dirigir, coordinar, dar seguimiento y supervisar las actividades de relaciones públicas internas y externas, así como proyectar la imagen de la Dirección Regional de Agricultura a través de los medios de comunicación.
- c) Diseñar, coordinar, implementar y dar seguimiento a las estrategias de comunicación interna de la Dirección Regional con los organismos públicos del sector que tienen presencia en la región, así como de desarrollo y promoción de la imagen institucional.
- d) Formular y ejecutar el Plan Estratégico de Publicidad Institucional que regula la Ley N° 28874, Ley de Publicidad Estatal y el cumplimiento de la normatividad dispuesta en ella.
- e) Realizar el seguimiento a las noticias regionales, nacionales e internacionales de interés del Sector.
- f) Organizar y mantener actualizado el archivo de noticias de la Dirección Regional.
- g) Elaborar y mantener actualizados los directorios de instituciones públicas, privadas y autoridades, vinculadas a la gestión institucional.
- h) Monitorear la utilización de los emblemas y logos del sector, así como la estandarización de sus canales de comunicación externa.
- i) Coordinar la actualización de la página Web de la Dirección Regional.
- j) Emitir notas de prensa y comunicados públicos previamente aprobados por la Dirección Regional.
- k) Organizar los eventos y ceremonias oficiales dispuestas por la Dirección Regional.
- l) Los demás funciones que asigne la Dirección Regional en el campo de su competencia.

ARTÍCULO 22º.- El Área de Gestión del Riesgo de Desastres, es un órgano de coordinación de la Dirección Regional de Agricultura en asuntos relacionados con el Sistema Nacional de Defensa Civil y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres. Asimismo mantiene relaciones técnico normativas con el Comité Regional de Defensa Civil (COREDECI) y el Comité de Operación de Emergencia – COE del Gobierno Regional de Tacna.

**GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL****LEY N° 27867****ORDENANZA REGIONAL****Nro. 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA**

ARTÍCULO 23º.- El Área de Gestión del Riesgo de Desastres, cumple las siguientes funciones:

- a) Identificar peligros, analizar las vulnerabilidades, estimar y reducir riesgos adoptando medidas de prevención efectivas, apoyándose en las entidades y organismos del sector.
- b) Elaborar los Planes de Prevención y Atención de Desastres, para su aprobación de acuerdo a la ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres – SINAGERD y de Defensa Civil.
- c) Prestar apoyo técnico en las actividades de coordinación y supervisión de las obras de prevención, rehabilitación y reconstrucción; involucrando a los demás órganos de la Dirección Regional de Agricultura, fomentando la incorporación del concepto de prevención en la planificación del desarrollo.
- d) Mantener actualizados los inventarios de personal y material movilizables para la atención de emergencias.
- e) Organizar con personal profesional y técnico especializado, las Brigadas Especializadas del sector, capacitándolas para su mejor desempeño.
- f) Ejecutar el Plan de Capacitación en Defensa Civil Y Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con la Oficina de Administración.
- g) Realizar simulacros y simulaciones en el local de la sede central y locales desconcentrados de la Dirección Regional de Agricultura.
- h) A través de la Dirección Regional, mantener informado al Centro de Operaciones de Emergencia-COE y al Comité Regional de Defensa Civil-COREDECI de todas las actividades de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres que se esté ejecutando.
- i) Preparar informes relativos a las acciones de Defensa Civil, que le sean solicitadas por la Dirección Regional, para su entrega a los medios de comunicación.
- j) Los demás funciones que asigne la Dirección Regional en el campo de su competencia.

ARTÍCULO 24º.- El Área de Integración de la Gestión Pública, es el órgano responsable de diseñar e implementar las actividades relacionadas al Sistema Integrado de Gestión Pública de la Dirección Regional, así como de conducir y ejecutar las actividades de la política de Modernización de la Gestión Pública en el ámbito del Gobierno Regional de Tacna.

ARTÍCULO 25º.- El Área de Integración de la Gestión Pública, cumple las siguientes funciones:

- a) Implementar las políticas, planes y actividades relacionadas al Sistema Integrado de Gestión en la Dirección Regional.
- b) Implementar y ejecutar el proceso de modernización de la Gestión Pública en la Dirección Regional
- c) Conducir las acciones administrativas y de modernización de la Gestión Pública del Sector, en coordinación con la Alta Dirección, cuando corresponda y de acuerdo a la normatividad vigente.
- d) Dirigir, coordinar, dar seguimiento y supervisar las actividades del Sistema Integrado de Gestión en la Dirección Regional.
- e) Organizar los eventos y actividades relacionadas al proceso de modernización de la Gestión Pública en la Dirección Regional.
- f) Los demás funciones que asigne la Dirección Regional en el campo de su competencia.

ARTÍCULO 26º.- El Órgano de Control Institucional es el encargado de conducir la ejecución del control gubernamental en la Dirección Regional de Agricultura, está a cargo de un Funcionario autorizado por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 27º.- El Órgano de Control Institucional cumple las siguientes funciones:

- a) Formular en coordinación con la OCI del Gobierno Regional el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- b) Formular y proponer a la institución, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el Control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por el CGR.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- e) Cautelar debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por CGR.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de los cual debe remitirlos al Titular de la entidad y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.

**GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867****ORDENANZA REGIONAL
Nro. 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA**

- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la institución se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
- i) Elaborar la Carpeta de Control y remite a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- l) Apoyar a las comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en ella cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo el Jefe y el personal de la OCI deben de prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la Entidad. El Jefe de la OCI., debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactara en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
- m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- n) Cautelar la duplicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- o) Cautelar de cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de las Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el servicio de sus funciones.
- t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- u) Presidir la Comisión Especial de Gautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
- v) Emitir el Informe Anual al Consejo regional en cumplimiento a lo señalado en la ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de conformidad a las disposiciones emitidas por la CGR.
- w) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 28º.- La oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano encargado de asesorar a la Dirección Regional y órganos estructurados de la institución en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional, Plan Estratégico institucional y el Plan de Desarrollo Regional Concertado; así como conducir el proceso presupuestario, la inversión pública, las acciones de racionalización y cooperación internacional; asimismo, de la evaluación de la implementación de las políticas regionales en materia agraria.

ARTÍCULO 29º.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumple las siguientes funciones:

- a) Formular la propuesta de políticas regionales articulado con las políticas sectoriales nacionales en materia agraria, orientada a incrementar la capacidad competitiva del sector agrario regional, de manera concertada y participativa, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional.
- b) Evaluar el desenvolvimiento de la competitividad agraria a nivel regional por efecto de la incidencia de las variables macroeconómicas.
- c) Analizar y evaluar el desempeño del financiamiento para el sector agrario en el ámbito regional.
- d) Analizar y evaluar la relación entre el financiamiento y las variables que inciden en la competitividad del sector agrario en el ámbito regional.
- e) Realizar el planeamiento de la gestión agraria regional en base a resultados y en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Tacna, Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional Tacna.

**GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867****ORDENANZA REGIONAL
Nro. 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA**

- f) Promover mesas de diálogo y concertación público-privada para articular la entrega y/o recepción de bienes y servicios.
- g) Concertar acciones para el fomento de la inversión privada y la organización de productores en el sector agrario en el ámbito regional.
- h) Planificar concertadamente con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- i) Formular, proponer y evaluar políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- j) Promover alianzas estratégicas institucionales para el fortalecimiento de la actividad agraria.
- k) Implementar y desarrollar acciones sobre Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial en el ámbito de su competencia.
- l) Formular, actualizar y evaluar los documentos de gestión institucional.
- m) Formular directivas administrativas para optimizar los procedimientos administrativos.
- n) Conducir la elaboración y actualización del Diagnostico Situacional del Sector Agrario Regional y la Memoria Anual de la Institución.
- o) Formular, programar, jerarquizar y hacer seguimiento y evaluación de los lineamientos de política de inversión pública agraria en el ámbito regional.
- p) Monitorear y efectuar seguimiento y evaluación de la ejecución de proyectos de inversión pública del sector en el ámbito regional de acuerdo a normatividad vigente.
- q) Promover la formulación de proyectos de inversión pública en materia agraria de acuerdo al marco normativo (guías metodológicas y manuales técnicos) del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- r) Conducir la formulación, seguimiento y evaluación del presupuesto institucional.
- s) Monitorear y evaluar la ejecución del presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento.
- t) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional y que le corresponda según los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO 30º.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- a) Unidad de Desarrollo Organizacional.
- b) Unidad de Presupuesto y Proyectos de Inversión.
- c) Unidad de Planificación Estratégica.

ARTÍCULO 31º.- La Unidad de Desarrollo Organizacional, es la encargada de la actualización de documentos e gestión de la institución; así como a las actividades relacionadas al sistema de racionalización y modernización del estado.

ARTÍCULO 32º.- La Unidad de Desarrollo Organizacional cumple las siguientes funciones:

- a) Formular y/o actualizar los documentos de gestión institucional de la Dirección Regional, tales como: el Reglamento de Organización y Funciones -ROF y Manual de Procedimientos (MAPRO).
- b) Formular y actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en coordinación con la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y demás Órganos de la Dirección Regional.
- c) Formular y actualizar directivas para optimizar los procedimientos administrativos de la institución orientado a optimizar la gestión de la institución y su desarrollo organizacional; así como emitir opinión técnica cuando corresponda por mandato legal expreso.
- d) Ejecutar actividades referidas al desarrollo organizacional de la institución, racionalización de procesos y métodos, orientados a la óptima utilización de los recursos materiales, financieros y del potencial humano.
- e) Supervisar la ejecución del Plan de Trabajo del Sistema Integrado de Gestión – SIG, evaluando los pilares e indicadores del proceso de modernización del Estado.
- f) Participar y asesorar en los procesos de reestructuración, reorganización y modernización de la gestión pública en el ámbito regional.
- g) Efectuar el seguimiento y evaluación de los principales indicadores de gestión de las funciones a nivel regional.
- h) Realizar campañas de difusión de la estrategia nacional de seguridad alimentaria a nivel regional.
- i) Elaborar y actualizar el Diagnóstico del Sector Agrario Regional.
- j) Elaborar la Memoria Anual Institucional.
- k) Las demás funciones que le asigne la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el campo de su competencia.

ARTÍCULO 33º.- La Unidad de Presupuesto y Proyectos de Inversión, es la encargada de emitir orientaciones y lineamientos operativos para la mejor aplicación de la normatividad presupuestal; asimismo, se encarga de implementar y ejecutar las

**GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867****ORDENANZA REGIONAL
Nro. 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA**

actividades referidas a la formulación de proyectos de inversión, a través de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Tacna.

ARTÍCULO 34º.- La Unidad de Presupuesto y Proyectos de Inversión, cumple las siguientes funciones:

- a) Conducir la formulación, programación y evaluación del presupuesto institucional de la Dirección Regional.
- b) Asesorar en materia presupuestal a los órganos y unidades orgánicas de la Dirección Regional.
- c) Participar en la ejecución presupuestal mediante la solicitud y distribución de las asignaciones trimestrales, así como en lo referente a la Programación del Calendario Anual y ampliación de calendario de compromisos.
- d) Preparar informes sobre formulación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional, requeridos por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna.
- e) Efectuar el seguimiento y control de la ejecución de ingresos y gastos de la Unidad Ejecutora.
- f) Monitorear la ejecución del presupuesto por toda fuente de financiamiento: recursos ordinarios, recursos directamente recaudados, recursos no determinados, encargos y otros.
- g) Proponer a la Alta Dirección del Gobierno Regional, la formulación de proyectos de inversión pública.
- h) Realizar el seguimiento de los proyectos de inversión pública, verificando el cumplimiento de las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y evaluar la ejecución de proyectos de inversión que ejecuta la institución, a fin de implementar acciones para la presentación de los informes del avance físico financiero de proyectos de inversión.
- i) Organizar en coordinación con la Oficina de Administración, eventos de capacitación en gestión de proyectos de inversión pública del sector agrario, dirigido a funcionarios y profesionales involucrados en la materia.
- j) Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Inversiones, sobre los proyectos recibidos para su evaluación; y,
- k) Las demás funciones que le asigne la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el campo de su competencia.

ARTÍCULO 35º.- La Unidad de Planificación Estratégica, es la encargada de implementar los lineamientos y políticas de la Planificación Estratégica en el ámbito regional, concordante con la política nacional y regional del planeamiento estratégico; se encarga de implementar y ejecutar las actividades referidas a la planificación estratégica a través del Centro Estratégico de Planificación Regional del Gobierno Regional de Tacna, cumple las siguientes funciones:

ARTÍCULO 36º.- La Unidad de Planificación Estratégica cumple las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y evaluación del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Tacna - PDRC, Plan Estratégico Institucional – PEI (Acciones Estratégicas del Sector Agrario Regional) y Plan Operativo Institucional - POI (Actividades y Tareas del Sector Agrario), así como la formulación de Planes Estratégicos Temáticos del Sector Agrario articulado al Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional Tacna.
- b) Elaborar y consolidar el Plan Operativo Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.
- c) Orientar y asesorar a los órganos estructurados de la institución para la formulación e implementación del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional, según corresponda.
- d) Diseñar e implementar el sistema de seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional, Plan Estratégico Institucional de la institución.
- e) Diseñar e implementar el Sistema de Planificación Agraria en el ámbito regional, articulando a los niveles de gobierno nacional, regional y local, en concordancia con el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- f) Apoyar y coordinar con la Unidad de Presupuesto y Proyectos de Inversión el proceso de formulación presupuestaria de la institución.
- g) Mantener actualizado la relación de comisiones en las que participa la institución.
- h) Las demás funciones que le sean encomendadas por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las que le corresponda en el campo de su competencia.

ARTÍCULO 37º.- La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de asesorar, emite opinión y dictamina en asuntos de carácter jurídico a la Dirección Regional y a los órganos estructurados de la institución.

ARTÍCULO 38º.- La Oficina de Asesoría Jurídica cumple las siguientes funciones:

- a) Prestar asesoría legal a los órganos de la Dirección Regional sobre aspectos relacionados con las actividades del sector.
- b) Emitir opinión legal, interpretar disposiciones y absolver las consultas que le sean formuladas por los órganos de la Dirección Regional.
- c) Formular y revisar los proyectos de resoluciones, convenios, contratos, directivas y demás dispositivos legales que le encomiende la Dirección Regional.

**GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL****LEY N° 27867****ORDENANZA REGIONAL****Nro. 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA**

- d) Compilar, concordar y sistematizar la legislación del sector agrario y demás normas.
- e) Proponer proyectos de normas legales del sector agrario regional.
- f) Las demás que le asigne la Dirección Regional y que le corresponda según los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO 39º.- La Oficina de Administración es el órgano encargado de planificar, organizar, ejecutar, dirigir y supervisar las actividades referidas a los Sistemas Administrativos de Personal (recursos humanos), Abastecimiento (Control patrimonial), Tesorería y Contabilidad; así como conducir la ejecución presupuestaria, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos y metas en la Dirección Regional, mediante una gestión moderna y competitiva.

ARTÍCULO 40º.- La Oficina de Administración cumple las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y controlar las actividades y procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a su cargo, a fin de lograr eficacia en la gestión administrativa.
- b) Proponer lineamientos y directivas que contribuyan al mejor funcionamiento de los Sistemas Administrativos a su cargo, para los órganos, programas, proyectos y los órganos desconcentrados, en lo que corresponda, asegurando la racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos asignados.
- c) Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, así como del control patrimonial de la institución.
- d) Proponer, coordinar y supervisar la ejecución del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional.
- e) Atender las necesidades de recursos materiales y servicios de los órganos y unidades orgánicas en forma racional, eficiente y oportuna, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de sus funciones, contribuyendo al mejoramiento continuo de la calidad del servicio que se brinda al usuario.
- f) Participar, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional.
- g) Gestionar la asignación de los recursos presupuestarios, logísticos, tecnología de la información y de personal para el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de la institución coadyuvando al mejoramiento continuo en la calidad de los servicios que presta.
- h) Conducir y supervisar el proceso de captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la institución.
- i) Conducir y supervisar la ejecución de las operaciones presupuestales y patrimoniales, con el fin de producir información contable sistematizada y confiable que proporcione en forma oportuna los estados financieros, permitiendo una gestión eficaz y transparente.
- j) Administrar el desarrollo del potencial humano aplicando procesos técnicos que contribuya a elevar el nivel de calidad, productividad y satisfacción en el trabajo del personal de la Dirección Regional, dentro del marco ético y moral, generando una cultura de servicios.
- k) Conducir y supervisar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Dirección Regional, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante.
- l) Conducir la administración de programas orientados a la promoción humana y a la satisfacción de necesidades del personal de la Dirección Regional y/o su familia, para el desarrollo individual y de la institución.
- m) Formular, conducir y evaluar el Plan Anual de Capacitación Institucional.
- n) Conducir la formulación, implementación y evaluación del Plan Operativo Informático a nivel institucional, en concordancia con el Sistema Nacional de Informática.
- o) Fortalecer, mantener y preservar la infraestructura física y tecnológica de la Dirección Regional.
- p) Dirigir y supervisar las actividades que deriven de la prestación de servicios de la Unidad de Equipo mecánico, a fin de optimizar su atención hacia las actividades institucionales y usuarios en general.
- q) Informar mensualmente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la captación de los recursos directamente recaudados por diversos conceptos, para efectos de la formulación y programación del gasto presupuestal en el Presupuesto Institucional.
- r) Preparar contratos y convenios para la firma de la Dirección Regional y suscribirlos por delegación.
- s) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional y que le corresponda según los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO 41º.- La Oficina de Administración, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- a) Unidad de Contabilidad
- b) Unidad de Tesorería
- c) Unidad de Personal
- d) Unidad de Logística
- e) Unidad de Tecnología de la información

ARTÍCULO 42º.- La Unidad de Contabilidad, es la encargada de ejecutar los procesos correspondientes al Sistema de Contabilidad, de acuerdo a la normatividad vigente.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867
ORDENANZA REGIONAL
Nro. 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA



ARTÍCULO 43º.- La Unidad de Contabilidad cumple las siguientes funciones:

- a) Planificar y dirigir la programación, ejecución y evaluación del proceso de contabilidad de la Dirección Regional.
- b) Contabilizar las operaciones presupuestales y patrimoniales.
- c) Formular los estados financieros y presupuestales de periodicidad mensual, trimestral y anual, para su presentación a la Sede Regional, según cronograma dispuesto.
- d) Ejecutar el proceso de devengados en concordancia con la normatividad al respecto.
- e) Evaluar la información que reporten los sistemas administrativos para la formulación de los estados financieros de la Dirección Regional, previa a su consolidación.
- f) Realizar arqueos periódicos de Caja de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad vigente.
- g) Las demás funciones que le asigne la Dirección de la Oficina de Administración, en el campo de su competencia.

ARTÍCULO 44º.- La Unidad de Tesorería, es la encargada de ejecutar los procesos correspondientes al Sistema de Tesorería, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 45º.- La Unidad de Tesorería cumple las siguientes funciones:

- a) Planificar y dirigir la programación, ejecución y evaluación del proceso de Tesorería de la Dirección Regional.
- b) Efectuar registros en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, para proporcionar información para los estados financieros de la institución.
- c) Recaudar fondos y custodiar valores.
- d) Conducir el proceso de la fase de girado y la fase de pago en la Dirección Regional.
- e) Efectuar la declaración, presentación y pago de tributos correspondientes a la Dirección Regional.
- f) Realizar la apertura, manejo y cierre de cuentas bancarias de la Institución.
- g) Preparar la información para la formulación de los estados financieros de manera mensual, trimestral y anual, según cronograma dispuesto.
- h) Llevar a cabo el pago de obligaciones al personal y proveedores.
- i) Conciliar los movimientos de fondos públicos, por toda fuente de financiamiento.
- j) Las demás funciones que le asigne la Dirección de la Oficina de Administración, en el campo de su competencia.

ARTÍCULO 46º.- La Unidad de Personal es el órgano encargado de planificar, organizar, ejecutar y dirigir las actividades referidas al Sistema de Personal y/o Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 47º.- La Unidad de Personal cumple las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer directivas, lineamientos e instrumentos de gestión referidos al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, para los órganos estructurados de la Dirección Regional, en lo que corresponda; así como brindar orientación respecto al Sistema.
- b) Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos de selección, desplazamiento, promoción, ascenso y demás procesos de gestión de recursos humanos.
- c) Hacer cumplir los procesos y procedimientos técnicos de administración de personal de acuerdo al marco legal vigente en materia de personal.
- d) Desarrollar, aplicar y supervisar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional.
- e) Definir y diseñar los perfiles de los puestos laborales y el Mapeo de Puestos; así como realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio de la Dirección Regional, de acuerdo a sus necesidades institucionales, formulando e implementando el Plan de Desarrollo de Capacidades del Personal.
- f) Conducir y supervisar el Registro de Personal Activo y Cesante; elaborar las planillas de remuneraciones y pensiones, compensaciones e incentivos laborales, así como reconocer y calificar derechos pensionarios, de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Formular el Manual Clasificador de Cargos – MCC, Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE, Cuadro para Asignación de Personal – CAP - Provisional, Presupuesto Analítico de Personal -PAP y Cuadro Nominativo de Personal –CNP y Manual de Perfil de Puestos.
- h) Controlar y evaluar permanentemente el desempeño laboral.
- i) Efectuar el control de asistencia y permanencia del personal que labora en la Dirección Regional.

**GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867****ORDENANZA REGIONAL
Nro. 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA**

- j) Formular e implementar estrategias orientadas a fortalecer la cultura organizacional; así como formular y ejecutar programar de bienestar social para los trabajadores y sus familiares.
- k) Formular el Programa de Capacitación Institucional de la Dirección Regional, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la institución.
- l) Las demás funciones que le asigne la Dirección de la Oficina de Administración, en el campo de su competencia.

ARTÍCULO 48º.- La Unidad de Logística, es la encargada de ejecutar los procesos correspondientes al sistema de abastecimiento; asimismo, es la encargada de administrar y controlar los servicios de equipo y maquinaria liviana y pesada; así como, de su operatividad y autosostenimiento, a través de la generación de ingresos, mediante la prestación de servicios de alquiler.

ARTÍCULO 49º.- La Unidad de Logística, cumple las siguientes funciones:

- a) Programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de los procesos técnicos del sistema de Abastecimiento y de control patrimonial de la Dirección Regional.
- b) Formular, conducir y ejecutar las acciones de los procesos del Plan Anual de Contrataciones del Estado, dentro del marco legal normativo que corresponde al sistema.
- c) Ejecutar los procesos de recepción, almacenamiento, custodia y distribución de bienes y suministros de funcionamiento provenientes de adquisiciones, transferencias y donaciones.
- d) Planificar, coordinar y ejecutar las acciones para el registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad estatal a cargo de la entidad.
- e) Formular y gestionar los procesos técnico-administrativos para el saneamiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad estatal a cargo de la entidad; formulación de la información patrimonial-contable, así como del Software Inventario Mobiliario Institucional – SIMI y el Sistema de Información Nacional de Bienes del Estado – SINABIP y Sistema Integral de Gestión Administrativa – SIGA.
- f) Gestionar la toma de inventario a través de la comisión respectiva, concordante con la normatividad vigente.
- g) Realizar las acciones técnico-administrativas, relacionados a la seguridad interna de la entidad, la prestación de servicios básicos y de los servicios auxiliares institucionales.
- h) Administrar el uso de la Sala de Reuniones de la Dirección Regional, para la realización de eventos de capacitación, información y difusión.
- i) Llevar el control del movimiento de los equipos, maquinaria liviana y maquinaria pesada de acuerdo a los procedimientos establecidos, mediante registros y formatos correspondientes; asimismo, realizar las valorizaciones por la utilización de maquinaria agrícola y pesada, por concepto de alquiler.
- j) Atender los requerimientos de solicitudes de maquinaria liviana y pesada, efectuada por los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Dirección Regional; así como, programar y ejecutar los servicios de mantenimiento y reparación, para la oportuna prestación de los servicios.
- k) Cumplir con el Manual de Operaciones de la Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada, así como cumplir con las normas y directivas relacionadas con la administración de los recursos directamente recaudados por la prestación de servicios de maquinaria.
- l) Reportar mensualmente a la Oficina de Administración, la información relacionada a la utilización de maquinaria liviana y pesada, utilización de combustible y captación de ingresos, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- m) Realizar periódicamente evaluación del contenido de las Bitácoras de los vehículos livianos y pesados, cruzando información con los requerimientos o solicitudes de combustible.
- n) Proponer convenios con instituciones públicas y privadas vinculadas al sector, para la prestación de servicios de maquinaria agrícola y pesada.
- o) Las demás funciones que le asigne la Dirección de la Oficina de Administración, y la que le corresponda por mandato legal expreso en el campo de su competencia.

ARTÍCULO 50º.- La Unidad de Tecnología de la Información, es la encargada de ejecutar los procesos correspondientes a los sistemas relacionados a la tecnología de la información; asimismo, es la encargada de administrar y conducir los servicios informáticos.

ARTÍCULO 51º.- La Unidad de Tecnología de la Información, cumple las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer directivas, en materia de tecnología de la información y comunicaciones para los órganos estructurados, programas y proyectos, en lo que corresponda.
- b) Elaborar los planes informáticos que sean de su competencia, en concordancia con los lineamientos del Sistema Nacional de Informática.
- c) Conducir y coordinar el desarrollo, integración y estandarización de los recursos informáticos del Gobierno Regional.

**GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867****ORDENANZA REGIONAL
Nro. 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA**

- d) Organizar y administrar la realización de video conferencias, en temas relativos al sector agrario y de interés institucional.
- e) Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos para la optimización del uso de tecnologías de la información y comunicaciones, en función a las necesidades institucionales.
- f) Gestionar y mantener la operatividad de los equipos de cómputo, software, bases de datos y redes de comunicación de la Dirección Regional.
- g) Brindar soporte y asesoramiento técnico a los órganos estructurados de la Dirección Regional y a los usuarios de los sistemas transversales, de acuerdo a los estándares y procedimientos establecidos.
- h) Mantener actualizado el Portal Agrario Regional institucional.
- i) Brindar servicios de mantenimiento, instalación de equipo de cómputo, instalación de infraestructura tecnológica o aplicativos de software, entre otros, directamente o a través de terceros.
- j) Administrar las redes y servicios de comunicación de voz, datos, videos, intranet, el Portal Web y el Portal de Transparencia de la institución; y
- k) Las demás funciones que le sean encomendadas por el Director de la Oficina de Administración y las que le corresponda por mandato legal expreso.

ARTÍCULO 52º.- La Dirección de Estadística Agraria, tiene a su cargo el diseño metodológico, así como la producción, análisis y difusión de la información agraria confiable y oportuna para la toma de decisiones de los agentes económicos.

ARTÍCULO 53º.- La Dirección de Estadística Agraria cumple las siguientes funciones:

- a) Administrar el servicio de información agraria en la región, para contar con una red de información provincial y distrital, que operará en armonía con el Sistema de Información Estadística Agraria.
- b) Formular, implementar y evaluar el Plan Estadístico Agrario, en concordancia con el Plan Estadístico Sectorial.
- c) Formular, ejecutar y evaluar el plan anual aprobado para la actividad estadística agraria regional, en concordancia con los planes operativos del órgano competente del MINAGRI.
- d) Difundir a nivel regional los resultados de las encuestas y estudios para facilitar el proceso de toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos en concordancia con los lineamientos de políticas sectorial.
- e) Diseñar e implementar las metodologías para la producción de información estadística sobre las principales variables del sector.
- f) Consolidar, sistematizar e interpretar la información de campo en forma oportuna, para luego transmitir y difundir oportunamente en favor de los agricultores.
- g) Implementar, fortalecer y promover sistemas de información regional en concordancia con el Sistema de Información Estadística Agraria.
- h) Conducir y administrar los programas de capacitación para la gestión, uso y aprovechamiento de la información agraria a nivel regional, en coordinación con la Oficina de Administración.
- i) Dirigir, conducir y evaluar los procesos de encuestas, censos y estudios económicos y estadísticos, dispuestos a nivel regional; así como su interpretación.
- j) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional y que le corresponda según los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO 54º.- La Dirección de Estadística Agraria, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- a) División de Estadística y Análisis.
- b) División de Interpretación y Difusión de Estadística Agraria.

ARTÍCULO 55º.- La División de Estadística y Análisis, es la encargada de ejecutar acciones de recolección, consolidación, consistenciación, análisis y validación de la información estadística agraria a nivel regional, en concordancia con el Sistema de Información Estadística Agraria.

ARTÍCULO 56º.- La División de Estadística y Análisis cumple las siguientes funciones:

- a) Recolectar y consolidar a nivel regional, la información estadística agraria en concordancia con el Sistema de Información Estadística Agraria.
- b) Analizar, consolidar y validar los datos estadísticos de la información agraria a nivel regional, que reportan las Agencias Agrarias.
- c) Proponer, ejecutar, validar y consolidar encuestas agropecuarias y otros estudios en concordancia con el Plan Estratégico Sectorial.
- d) Analizar, consolidar y validar la data estadística sectorial e información de otras fuentes, orientado a facilitar el proceso de toma de decisiones de los agentes económicos, en concordancia con los lineamientos de política sectorial.

**GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL****LEY N° 27867****ORDENANZA REGIONAL****Nro. 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA**

- e) Implementar, fortalecer y promover sistemas de información regional en concordancia con el Sistema Nacional de Información Agraria.
- f) Implementar estrategias de integración de la información sectorial a nivel regional.
- g) Ejecutar y apoyar programas de capacitación para la gestión, uso y aprovechamiento de la información agraria a nivel regional, en concordancia con el Sistema de Información Estadística Agraria; en coordinación con la Oficina de Administración.
- h) Promover, implementar y administrar centros de documentación para brindar servicios de información a nivel regional en concordancia con el Sistema de Información Estadística Agraria.
- i) Proponer y ejecutar métodos, procedimientos y técnicas estadísticas a utilizarse a nivel regional en concordancia con el Sistema de Información Estadística Agraria.
- j) Proponer, evaluar y adoptar tecnologías que fortalezcan el Sistema de Información Estadística Agraria.
- k) Proponer y ejecutar encuestas, censos y otros estudios en concordancias con el Sistema de Información Estadística Agraria, que sean dispuestos por la Dirección Regional.
- l) Ejecutar y validar los resultados de las encuestas y ejecutar estudios a nivel regional.
- m) Participar en las investigaciones estadísticas sectoriales a nivel regional.
- n) Efectuar la evaluación de las estadísticas de siembras y cosechas de las campañas agrícolas y análisis de perspectivas de los cultivos priorizados a nivel regional.
- o) Mantener actualizado la base de datos de alcance regional en concordancia con el Sistema de Información Estadística Agraria, y proponer otras de necesidad regional.
- p) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Estadística Agraria, en el campo de su competencia.

ARTÍCULO 57º.- La División de Interpretación y Difusión de Estadística Agraria, es la encargada de preparar y procesar el material de información estadística agraria para su interpretación, impresión oficial y difusión a nivel regional de los resultados, dirigida a los productores y usuarios del sector; asimismo, administrar la Biblioteca Especializada de información estadística agraria.

ARTÍCULO 58º.- La División de Interpretación y Difusión de Estadística Agraria cumple las siguientes funciones:

- a) Preparar, procesar, diagramar, imprimir y digitalizar el material oficial de información estadística agraria, para efectos de su difusión en el ámbito regional.
- b) Difundir a nivel regional la producción de la información estadística agraria, tales como Anuarios, Compendios, Boletines y Folletos; a través de los diferentes medios de comunicación social y ponerlas a disposición de las organizaciones públicas y privadas vinculadas al sector, y a los usuarios en general.
- c) Difundir a nivel regional los resultados de las encuestas y estudios para facilitar el proceso de toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos, en concordancia con los lineamientos de política sectorial.
- d) Sistematizar e interpretar la información estadística de producción regional y definir las estrategias de difusión a nivel regional los resultados de la interpretación técnica de los diferentes variables agroclimáticas, que incida en la ejecución del Plan Anual de Producción Agropecuaria Regional (Campaña de siembras y cosechas).
- e) Proponer y ejecutar las estrategias de comunicación y difusión de información estadística agraria a nivel regional, orientado a facilitar la toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos, en concordancia con los lineamientos de política sectorial.
- f) Organizar, clasificar y administrar la producción documental técnica y la biblioteca especializada de información estadística agraria, para ponerlas a disposición de los productores agrarios y usuarios en general.
- g) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Estadística Agraria, en el campo de su competencia.

ARTÍCULO 59º.- La Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria, es la encargada de la promoción y desarrollo de la actividad agropecuaria, oferta y desarrollo de mercados agrarios, con la finalidad de contribuir al logro de la rentabilidad de la actividad agropecuaria, actividades económicas y de las cadenas productivas de cultivos y crianzas en las que intervienen; asimismo, promover, conducir y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.

Asimismo; es la encargada de promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de camélidos sudamericanos; y finalmente, se encarga de implementar acciones orientadas a fomentar sistemas de protección de la biodiversidad y germoplasma, así como la investigación y transferencia de tecnología y extensión agropecuaria.

ARTÍCULO 60º.- La Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria, cumple las siguientes funciones:

- a) Conducir la ejecución de las actividades y servicios agropecuarios, de acuerdo a la política regional y normatividad vigente.
- b) Proponer e implementar lineamientos de política regional enmarcados en la política nacional, para el desarrollo de la

**GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL****LEY N° 27867****ORDENANZA REGIONAL****Nro. 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA**

actividad agropecuaria, mejoramiento y desarrollo de las cadenas productivas, sanidad agropecuaria y camélidos sudamericanos, en concordancia con la Autoridad Nacional y de conformidad con la normatividad vigente sobre las materias.

- c) Facilitar la articulación de los productos agrícolas con los mercados nacionales e internacionales;
- d) Identificar oportunidades de inversión para el desarrollo de la oferta agrícola regional con valor agregado;
- e) Facilitar la organización de los agentes económicos agrarios; así como la identificación y estructuración de cadenas productivas agrícolas y pecuarias.
- f) Participar en la formulación de proyectos de inversión y coordinar la participación de los programas, proyectos especiales y los organismos públicos adscritos del Ministerio, los gobiernos regionales y locales en la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública vinculados al desarrollo de los productos agrícolas incluyendo la reforestación.
- g) Proponer la ejecución de acciones de transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- h) Coordinar la gestión de la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micropequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- i) Promover y fortalecer el desarrollo de los productores organizados en cadenas productivas en cultivos y crianzas para favorecer su articulación al mercado; así como, implementar la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas.
- j) Elaborar propuestas y difundir normas técnicas nacionales de productos agrícolas; así como promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas – BPA y Buenas Prácticas Pecuarias – BPP.
- k) Conducir y evaluar la actualización de la base de datos y de la prestación de servicios agropecuarios, a través de la red de enlace.
- l) Formular planes, programas y proyectos de asistencia técnica en prevención y control de plagas y enfermedades en cultivos y crianzas, manejo integrado de plagas, según determine la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria; en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- m) Implementar y supervisar la ejecución de las actividades de asistencia técnica en manejo integrado de plagas, prevención y control de enfermedades en cultivos y crianzas, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria.
- n) Formular e implementar planes de desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de camélidos sudamericanos domésticos (alpacas, llamas) y otras especies de ganadería regional.
- o) Difundir e implementar el Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos domésticos en la jurisdicción del Gobierno Regional, a través de los mecanismos y procedimientos establecidos.
- p) Autorizar por delegación y supervisar el funcionamiento de los centros de acopio de fibra y centros de beneficio de los camélidos sudamericanos domésticos bajo la normatividad vigente.
- q) Preparar información mensualmente a la Autoridad Nacional competente, sobre los avances en relación al mejoramiento genético, resguardo de la reserva genética, registro de las exportaciones de especímenes en pie y registro de los productos de los camélidos sudamericanos domésticos (fibra, carne y pieles) exportados.
- r) Proponer alianzas estratégicas institucionales para el fortalecimiento y consolidación de las cadenas productivas de cultivos y crianzas.
- s) Implementar el sistema de seguimiento regional para la ejecución de la red de enlace entre los agentes económicos, proveedores de servicios y productores organizados que participan en las cadenas productivas.
- t) Informar periódicamente a la Dirección Regional sobre los avances respecto al mejoramiento genético, resguardo de la reserva genética, registro de las exportaciones de especímenes en pie y registro de los productos de los camélidos sudamericanos domésticos (fibra, carne y pieles) exportados.
- u) Fomentar y conducir la implementación de sistemas de protección de la biodiversidad y germoplasma, para el mejoramiento de los cultivos y crianzas, con énfasis en aquellos organizados en cadenas productivas.
- v) Conducir el proceso de investigación y transferencia de tecnología y extensión agropecuaria en el ámbito regional, con prioridad en cultivos y crianzas regionales bandera.
- w) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional y que le corresponda según los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO 61º.- La Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- a) División de Cadenas Productivas.
- b) División de Desarrollo de Camélidos Sudamericanos.
- c) División de Innovación y Extensión Agraria.

ARTÍCULO 62º.- La División de Cadenas Productivas, es la encargada de ejecutar acciones orientadas a promover el desarrollo de los productores agrarios organizados en cadenas productivas de cultivos y crianzas de importancia regional, articulándolos a los mercados con un alto nivel de competitividad para mejorar su rentabilidad; asimismo, es la encargada de implementar la ejecución de acciones orientadas a la prestación de asistencia técnica en prevención y control de enfermedades



GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867
ORDENANZA REGIONAL
Nro. 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA



en cultivos y crianzas, manejo integrado de plagas y enfermedades, ejecución de planes, programas y proyectos; de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.

ARTÍCULO 63º.- La División de Cadenas Productivas, cumple las siguientes funciones:

- a) Identificar y proponer al órgano competente acciones de política necesarias para fortalecer el desarrollo de cadenas productivas para cultivos y crianzas de la región.
- b) Ejecutar y actualizar el sistema de seguimiento regional implantado en la Dirección Regional para lograr eficiencia en la ejecución de la red de enlace entre los agentes económicos, proveedores de servicios y productores organizados que participan en las cadenas productivas.
- c) Establecer la red de enlace y concertación entre los agentes económicos regionales, proveedores de servicios y los productores organizados que participan en las cadenas productivas de los principales cultivos y crianzas.
- d) Apoyar la comercialización en base a la información de mercado y tecnologías (precios en mercados, cotizaciones, aplicación de tecnologías modernas, otros), para mejorar el nivel de competitividad de las cadenas productivas.
- e) Implementar acciones para el desarrollo de la agroindustria y la calidad, según términos de referencia de los estudios de comercialización.
- f) Implementar estrategias de promoción del consumo de productos agrarios regionales.
- g) Promover mesas de diálogo y concertación público-privada para articular bienes y servicios, en ferias, eventos agropecuarios y reuniones técnicas.
- h) Resolver las limitaciones y problemas identificados en las cadenas productivas de los principales cultivos y crianzas.
- i) Implementar una red de enlace de ámbito regional de la plataforma de servicios del Sector Público Agrario, y articularlo a las necesidades de las cadenas productivas de la región.
- j) Implementar los lineamientos de asistencia técnica y capacitación permanente a los productores organizados en cadenas productivas para lograr su desarrollo y articulación al mercado regional, nacional e internacional.
- k) Identificar y actualizar la base de datos de las instituciones públicas y privadas que prestan servicios a los productores organizados.
- l) Implementar los lineamientos técnicos de asistencia técnica en manejo integrado de plagas en cultivos y crianzas priorizados del ámbito regional.
- m) Ejecutar planes, programas y proyectos de asistencia técnica en manejo integrado de plagas y enfermedades en cultivos y prevención y control de enfermedades en crianzas, que determine la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria.
- n) Proponer la inclusión de programas de manejo integrado de plagas en los planes operativos anuales a nivel regional.
- o) Implementar los lineamientos de asistencia técnica en manejo integrado de plagas, prevención y control de enfermedades en cultivos y crianzas, según determine la autoridad nacional en sanidad agraria.
- p) Efectuar el seguimiento a nivel regional de plagas y enfermedades en cultivos y crianzas a ser reportadas para su identificación por la autoridad nacional en sanidad agraria.
- q) Informar a la Dirección de Agricultura, Ganadería e Innovación Agraria, sobre la existencia de plagas y enfermedades reportadas, para que sea canalizada a la autoridad nacional en sanidad agraria.
- r) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Agricultura y ganadería e Innovación Agraria, en el campo de su competencia.

ARTÍCULO 64º.- La División de Desarrollo de Camélidos Sudamericanos, es la encargada de implementar la ejecución de acciones orientadas al desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de camélidos sudamericanos domésticos en el ámbito regional.

ARTÍCULO 65º.- La División de Desarrollo de Camélidos Sudamericanos Domésticos, cumple las siguientes funciones:

- a) Identificar y proponer a la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria, acciones de política necesarias para fortalecer el desarrollo de la cadena productiva para camélidos sudamericanos.
- b) Identificar, elaborar y mantener actualizada una base de datos de ámbito regional de instituciones públicas que presenten servicios a los productores agrarios organizados y vinculados a la producción de camélidos sudamericanos.
- c) Facilitar y/o alimentar con información necesaria en la base de datos de ámbito regional, para su consolidación y difusión regional y nacional.
- d) Implementar los lineamientos de ejecución de planes y proyectos regionales que conduzcan a la promoción, supervisión, manejo y conservación orientados al aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos.
- e) Aplicar las normas y reglamentos en torno al mejoramiento genético de los camélidos sudamericanos domésticos y el resguardo de la reserva genética y supervisar su cumplimiento en su ámbito jurisdiccional.
- f) Consolidar y remitir mensualmente a la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria sobre los avances en relación al mejoramiento genético, resguardo de la reserva genética, registro de las exportaciones de especímenes en pie y registro de los productos de los camélidos sudamericanos domésticos (fibra, carne y pieles) exportados.

**GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL****LEY N° 27867****ORDENANZA REGIONAL****Nro. 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA**

- g) Implementar lineamientos para la ejecución de programas y proyectos que conduzcan a la transformación y comercialización de la fibra, carne y pieles; asimismo, de los derivados de los camélidos sudamericanos domésticos acorde a la política nacional.
- h) Verificar y controlar el cumplimiento de las normas técnicas de control de calidad en los procesos de transformación y comercialización de la fibra, carne, pieles y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.
- i) Ejecutar los lineamientos de política regional enmarcados en la política nacional para el mejoramiento de los sistemas de producción de camélidos sudamericanos domésticos, a través de los instrumentos de gestión o planificación en el ámbito regional.
- j) Proponer e implementar estrategias regionales concertadas para la lucha contra el contrabando de camélidos sudamericanos en pie, acorde a la política nacional.
- k) Mantener actualizada la base de datos nacional de las acciones ejecutadas en materia de contrabando de camélidos sudamericanos en pie, y en materia de repoblamiento y mejora genética, a cargo de la Autoridad Nacional.
- l) Implementar lineamientos de asistencia técnica a las organizaciones de productores de camélidos sudamericanos domésticos para un adecuado procesamiento y comercialización de sus derivados.
- m) implementar acciones vinculadas al Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos domésticos en la jurisdicción del Gobierno Regional, a través de los mecanismos y procedimientos establecidos.
- n) Coordinar y concertar a nivel regional con las entidades de su jurisdicción, el desarrollo del sistema de protección, control y vigilancia de los camélidos sudamericanos domésticos bajo la normativa vigente.
- o) Promover e impulsar la participación de los gobiernos locales en el desarrollo del sistema de protección, control y vigilancia de los camélidos sudamericanos domésticos en su jurisdicción, a través los presupuestos participativos.
- p) Organizar y mantener actualizado el Registro Regional de Proveedores de fibra, carne, piel y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos de su jurisdicción.
- q) Ejecutar las estrategias diseñadas a partir de los convenios internacionales relacionados a los camélidos sudamericanos domésticos y mantener actualizado la base de datos que conduce la autoridad nacional.
- r) Promover y registrar el funcionamiento de los centros de acopio de fibra de los camélidos sudamericanos domésticos y sus servicios conexos.
- s) Promover y registrar los centros de beneficio de camélidos sudamericanos domésticos bajo la normatividad promulgada por la Autoridad Nacional, presentando los informes correspondientes.
- t) Velar el cumplimiento de las Normas Técnicas Peruanas para los productos provenientes de los camélidos sudamericanos domésticos.
- u) Promover y registrar el funcionamiento de centros peleteros de camélidos sudamericanos domésticos.
- v) Conducir el Sistema Regional de los Registros Genealógicos, así como del control y la productividad, proveyendo información para otros registros de camélidos sudamericanos domésticos.
- w) Preparar información sobre los registros genealógicos, el control de la producción y la productividad y otros registros de camélidos sudamericanos domésticos, para que sean canalizadas a la Autoridad Nacional.
- x) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria, en el campo de su competencia.

ARTÍCULO 66º.- La División de Innovación y Extensión Agraria, es la encargada de implementar acciones orientadas a fomentar sistemas de protección de la biodiversidad y germoplasma, así como la investigación y transferencia de tecnología y extensión agropecuaria.

ARTÍCULO 67º.- La División de Innovación y Extensión Agraria, cumple las siguientes funciones:

- a) Proponer e implementar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- b) Formular y proponer planes, programas y proyectos relacionados a la conservación y aprovechamiento sostenible de los componentes terrestres de la diversidad biológica terrestre, de los recursos genéticos contenidos en ella y del conocimiento tradicional asociado a su uso en el ámbito regional, en concordancia con la normatividad y la política nacional sobre diversidad biológica.
- c) Desarrollar acciones que coadyuven al cumplimiento de la normatividad nacional relacionada a la conservación y manejo sostenible de los componentes terrestres de la diversidad biológica silvestre.
- d) Proponer sobre la base del ordenamiento territorial regional proyectos de inversión en manejo de los componentes de la diversidad biológica silvestre para su utilización sostenible.
- e) Establecer coordinaciones con las Universidades y la Autoridad Nacional Competente en diversidad biológica silvestre terrestre, para establecer proyectos y conservación de germoplasma de representatividad regional.
- f) Ejecutar el seguimiento y evaluación de las acciones orientadas a la conservación de la biodiversidad, los recursos genéticos contenidos en ella y la aplicación de la biotecnología en el ámbito de su competencia, en armonía con la política nacional sobre la materia.
- g) Proponer y ejecutar proyectos de investigación científica y/o convenios relacionados con la conservación de los recursos genéticos nativos en coordinación con las universidades e instituciones científicas del ámbito regional, asegurando la transferencia de tecnología y fortalecimiento de las capacidades del recurso humano de la región.

**GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL****LEY N° 27867****ORDENANZA REGIONAL****Nro. 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA**

- h) Participar y apoyar en la ejecución de la política nacional de conservación, protección y derechos de propiedad intelectual, los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad); a través de convenios y proyectos conjuntos sobre la materia.
- i) Efectuar seguimiento a nivel regional de los convenios y proyectos conjuntos, en materia de conservación, protección y derechos de propiedad intelectual, de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad en su uso (bioseguridad).
- j) Participar y apoyar en acciones de conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario.
- k) Proponer, ejecutar y realizar el seguimiento de programas y proyectos de importancia regional, en materia de conservación, protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad); mediante convenios conjuntos sobre la materia.
- l) Ejecutar y efectuar el seguimiento a nivel regional las acciones orientadas a fomentar la conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), en coordinación con las instituciones públicas y privadas, dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con la política nacional sobre la materia.
- m) Ejecutar acciones orientadas a fomentar la investigación y transferencia de tecnología y extensión agropecuaria a nivel regional, en coordinación con las instituciones públicas y privadas dentro del ámbito de su competencia.
- n) Participar y apoyar la ejecución de la política regional de investigación agropecuaria, a través de convenios y proyectos conjuntos sobre la materia en armonía con la política nacional sobre la materia.
- o) Proponer, ejecutar y realizar el seguimiento de los convenios y proyectos de investigación agropecuaria de importancia regional, mediante convenios conjuntos sobre la materia.
- p) Ejecutar acciones de zonificación de cultivos, crianzas y sistemas agroforestales a nivel regional en concordancia con la política de zonificación ecológica y económica y ordenamiento territorial a nivel nacional.
- q) Proponer las acciones en materia de investigación agropecuaria a nivel regional, orientadas al fortalecimiento del Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario.
- r) Formular y proponer la política agraria a nivel regional en materia de transferencia de tecnología, asistencia técnica y extensión agropecuaria, en armonía con la política agraria nacional sobre la materia.
- s) Ejecutar la política regional de asistencia técnica y extensión agropecuaria; así como apoyar la transferencia de tecnología a través de convenios sobre la materia en armonía con la política agraria sobre la materia.
- t) Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones y actividades de asistencia técnica y extensión agropecuaria y de transferencia de tecnología en el ámbito de su competencia.
- u) Ejecutar acciones de extensión agropecuaria, asistencia técnica, y de apoyo a la transferencia de tecnología agropecuaria, en coordinación con las instituciones públicas y privadas dentro del ámbito de su competencia y en armonía con la política nacional sobre la materia.
- v) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria, en el campo de su competencia.

ARTÍCULO 68º.- La Dirección de Recursos naturales es la encargada de participar en la gestión sostenible de los recursos naturales (agua, suelo, forestal y fauna silvestre) promoviendo la ejecución de proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de suelos, forestación y/o reforestación y fauna silvestre.

ARTÍCULO 69º.- La Dirección de Recursos Naturales cumple las siguientes funciones:

- a) Formular normas, planes, programas y proyectos, para la reducción de la vulnerabilidad y su adaptación al cambio climático en el Sector, con la finalidad de conservar y aprovechar sosteniblemente los recursos naturales renovables; así como para promover la gestión eficiente de los recursos agua y suelo con fines agrarios.
- b) Diseñar y promover mecanismos de alerta temprana, orientadas al manejo integral y racional de los recursos naturales renovables de su competencia;
- c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional de Aguas.
- d) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- e) Participar en las acciones de los recursos hídricos para su conservación y aprovechamiento.
- f) Implementar la aplicación de medidas correctivas en la recuperación y restauración de las fuentes naturales de agua y de la infraestructura hidráulica en el ámbito regional, en armonía con la política nacional y regional sobre la materia.
- g) Promover la elaboración de los planes maestros de gestión del agua por cuencas.
- h) Participar en la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial en sus diferentes escalas y en el ámbito de su competencia.
- i) Evaluar los suelos agrarios degradados, así como promover y proponer las medidas orientadas a su recuperación y aprovechamiento.

**GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867****ORDENANZA REGIONAL
Nro. 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA**

- j) Elaborar el estudio de levantamiento de suelos, así como emitir opinión técnica a las solicitudes presentadas para su aprobación.
- k) Integrar y articular la gestión ambiental del Sector con los órganos programas y proyectos especiales del Ministerio y sus organismos públicos adscritos.
- l) Evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental y de ser el caso, del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, en el ámbito de su competencia.
- m) Formular la opinión técnica acerca de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental que le sean referidos por otros sectores;
- n) Elaborar, ejecutar, supervisar, promover y difundir la clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor en el ámbito regional en el contexto agrario en concordancia con el Ministerio del Ambiente.
- o) Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las acciones que ejecutan diversos programas y proyectos sectoriales e intersectoriales en el ámbito de su competencia, relativos a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en actividades agrícolas.
- p) Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las acciones de los usuarios de agua con fines agrícolas en el aprovechamiento del recurso hídrico y sus efectos en la cuenca hidrográfica.
- q) Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las acciones de operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica y gestión de los sistemas de riego y drenaje.
- r) Participar y apoyar en la asistencia técnica a los usuarios y sus organizaciones en la gestión del uso y aprovechamiento sostenible del agua y la operación y mantenimiento de los sistemas de riego y drenaje.
- s) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre bajo su jurisdicción.
- t) Promover, aprobar y supervisar la gestión forestal y de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción; disponiendo acciones para el control y vigilancia de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- u) Autorizar la caza sanitaria y disponer de sus despojos para su incineración o para su uso por una institución científica, de acuerdo a la normatividad nacional vigente.
- v) Revisar y autorizar los planes de manejo forestal y de fauna silvestre de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Autoridad Nacional.
- w) Otorgar los permisos y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a las políticas y normas establecidas.
- x) Concertar y supervisar la ejecución de las actividades relacionadas a los recursos forestales y de fauna silvestre.
- y) Administrar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de los Camélidos Sudamericanos Silvestres.
- z) Promover y fortalecer acciones para el registro de Comités de Uso Sustentable de los camélidos sudamericanos silvestres y de las empresas acopiadoras de su fibra.
- aa) Conducir la implementación de la Política Ambiental Regional del Sector Agrario, en coordinación y participación de los sectores involucrados; así como participar en el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional.
- bb) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional y que le corresponda según los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO 70º.- La Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, es la encargada de implementar el proceso de saneamiento físico legal de tierras eriazas y de comunidades campesinas en el ámbito regional, de conformidad con la normatividad legal sobre la materia.

ARTÍCULO 71º.- La Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, cumple las siguientes funciones:

- a) Promover la formulación de planes, estrategias, directivas, lineamientos y estándares para el saneamiento físico – legal y formalización de la propiedad agraria, comprendiendo las tierras de las comunidades campesinas y para la administración del catastro rural en concordancia con el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral y Predial.
- b) Administrar la base de datos del catastro rural; así como facilitar el acceso de este a los órganos estructurados, programas y proyectos del gobierno regional, en concordancia con el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral y Predial y la normatividad vigente.
- c) Organizar y conservar el Archivo Cartográfico y Catastral Rural a nivel nacional, en concordancia con el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral y Predial.
- d) Elaborar normas y especificaciones técnicas para la realización de las actividades de fotogrametría, topografía y geodesia, cartografía y catastro, sistemas de información geográfica y procesamiento de imágenes satelitales, en concordancia con el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral y Predial.
- e) Consolidar la información catastral que generen los órganos, programas y proyectos del gobierno regional de acuerdo a las especificaciones técnicas que se requiera.
- f) Prestar asesoramiento técnico-legal a los Órganos de Línea Desconcentrados (Agencias, Oficinas y sectores), para el adecuado cumplimiento de las funciones en materia de saneamiento físico-legal, formalización y catastro rural, en lo que corresponda.

**GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867****ORDENANZA REGIONAL
Nro. 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA**

- g) Realizar el saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.
- h) Efectuar el saneamiento físico-legal del territorio de comunidades campesinas.
- i) Ejecutar los procedimientos derivados del Decreto Legislativo N° 1089, y su reglamento aprobado por el D.S. N° 032-2008-VIVIENDA.
- j) Generar el Catastro Rural, sobre predios rústicos, tierras eriazas con aptitud agropecuaria y tierras de las comunidades campesinas; así como los servicios que deriven de la actividad catastral.
- k) Expedir actos administrativos en primera instancia, sobre la materia de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria y de los procedimientos derivados del D. Leg. N° 1089 y su reglamento aprobado por el D.S. N° 032-2008 VIVIENDA.
- l) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional y que le corresponda según los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO 72º.- La Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas, para el cumplimiento de sus funciones cuenta internamente con dos Grupos de Trabajo: Área Técnico-Legal y Área de catastro.

ARTÍCULO 73º.- Las Agencias Agrarias son órganos desconcentradas de la Dirección Regional de Agricultura y están encargadas de ejecutar en su ámbito provincial jurisdiccional, las acciones que demanden los lineamientos de política agraria regional del Gobierno Regional de Tacna, articulado y/o alineado con los lineamientos de Política Nacional.

ARTÍCULO 74º.- Las Agencias Agrarias cumplen las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, evaluar y supervisar las actividades agrarias en su jurisdicción, de acuerdo a las políticas regionales y nacionales.
- b) Recolectar, consistenciar, validar, consolidar y difundir la información estadística agraria para facilitar el proceso de toma de decisiones de los productores agrarios y demás agentes económicos, en concordancia con los lineamientos establecidos.
- c) Promover la asociatividad y el fortalecimiento de las organizaciones en su jurisdicción, bajo el enfoque de las cadenas productivas de los principales cultivos y crianzas, contribuyendo a elevar el nivel de competitividad y rentabilidad de los productores agrarios.
- d) Implementar la prestación de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad en sanidad agraria.
- e) Implementar, dirigir y conducir el proceso de desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de camélidos sudamericanos domésticos.
- f) Ejecutar acciones tendientes al manejo, protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, de acuerdo a los lineamientos de la autoridad nacional.
- g) Participar activamente en la gestión sostenible del recurso hídrico en coordinación con la autoridad competente.
- h) Participar en la ejecución de proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- i) Ejecutar actividades tendientes a la implementación de la investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica y extensión agraria en el campo.
- j) Identificar y proponer proyectos agrarios de inversión, concertando con los productores agrarios organizados.
- k) Prestar apoyo en la implementación del saneamiento físico legal de tierras eriazas, predios rústicos y del territorio de comunidades campesinas, de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia.
- l) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional y que le corresponda según los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO 75º.- La Dirección Regional de Agricultura para el cumplimiento de sus funciones cuenta con cuatro Agencias Agrarias, seis Oficinas Agrarias y tres Sectores de Trabajo:

- a) Agencia Agraria Tacna**
 - Oficina Agraria Sama.
 - Oficina Agraria Palca.
 - Oficina Agraria La Yarada – Los Palos.
- b) Agencia Agraria Jorge Basadre**
 - Oficina Agraria Ite.
 - Sector de Trabajo Ilabaya.
- c) Agencia Agraria Tarata**
 - Oficina Agraria Chucatamani.
 - Sector de Trabajo Sitajara.

**GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867****ORDENANZA REGIONAL
Nro. 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA****d) Agencia Agraria Candarave**

- Oficina Agraria Huaytire.
- Sector de Trabajo Cairani.

ARTÍCULO 76º.- La Agencia Agraria Tacna tiene como ámbito la provincia de Tacna con sede en el distrito de Tacna; depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Dirección Regional y mantiene relaciones funcionales con los organismos públicos y privados vinculados al sector, en su ámbito.

Para el logro de sus objetivos y metas cuenta con tres Oficinas Agrarias, que cumplen funciones de la Agencia Agraria, en su ámbito geográfico jurisdiccional.

Oficina Agraria La Yarada – Los Palos, con sede en el distrito de La Yarada – Los Palos.
Ámbito: Distrito de La Yarada – Los Palos.

Oficina Agraria Sama, con sede en el distrito de Sama - Las Yaras
Ámbito: Distritos de Sama e Inclán.

Oficina Agraria Palca, con sede en el distrito de Palca.
Ámbito: Distrito de Palca y los anexos siguientes del Distrito de Pachia: Caplina, Challaviento, Ancoma y Toquela.

ARTÍCULO 77º.- La Agencia Agraria Jorge Basadre tiene como ámbito la provincia de Jorge Basadre con sede en el distrito de Locumba; depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Dirección Regional y mantiene relaciones funcionales con los organismos públicos y privados vinculados al sector, en su ámbito.

Para el logro de sus objetivos y metas cuenta con una Oficina Agraria y un Sector de Trabajo, a cargo de un sectorista, que cumplen funciones de la Agencia Agraria, en su ámbito geográfico jurisdiccional.

Oficina Agraria Ite
Sede: distrito de Ite.
Ámbito: distrito de Ite.

Sector de Trabajo Ilabaya
Ámbito: distrito de Ilabaya.

ARTÍCULO 78º.- La Agencia Agraria Tarata tiene como ámbito la provincia de Tarata con sede en el distrito de Tarata; depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Dirección Regional y mantiene relaciones funcionales con los organismos públicos y privados vinculados al sector, en su ámbito.

Para el logro de sus objetivos y metas cuenta con una Oficina Agraria y un Sector de Trabajo, a cargo de un sectorista, que cumplen funciones de la Agencia Agraria, en su ámbito geográfico jurisdiccional.

Oficina Agraria Chucatanani
Sede: distrito de Héroes Albarracín.
Ámbito: Distrito de Héroes Albarracín

Sector de Trabajo Sitajara
Ámbito: Distritos de Sitajara y Susapaya

ARTÍCULO 79º.- La Agencia Agraria Candarave tiene como ámbito la provincia de Candarave con sede en el distrito de Candarave; depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Dirección Regional y mantiene relaciones funcionales con los organismos públicos y privados vinculados al sector, en su ámbito.

Para el logro de sus objetivos y metas cuenta con una Oficina Agraria y un Sector de Trabajo, a cargo de un sectorista, que cumplen las funciones de la Agencia Agraria, en su ámbito geográfico jurisdiccional.

Oficina Agraria Huaytire
Sede: Centro Poblado de Huaytire
Ámbito: Centro Poblado de Huaytire y Comunidades Campesinas de la jurisdicción.

Sector de Trabajo Cairani
Ámbito: Distritos de Cairani, Huanuara y Camilaca



GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867
ORDENANZA REGIONAL
Nro. 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA



ARTÍCULO 80º.- La Dirección Regional de Agricultura se financia a través de:

- a) Los Recursos Ordinarios que asigne la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público en cada ejercicio fiscal.
- b) Los Recursos Directamente Recaudados que genere y/o capte.
- c) Los Recursos no determinados - Las donaciones, legados, transferencias y otros aportes por cualquier título, provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, que reciba para el cumplimiento de sus fines.
- d) Los recursos que de acuerdo a Ley, que obtenga por concepto de cooperación nacional e internacional, con sujeción a la normatividad vigente.
- e) Los demás que se le asignen por Ley.

ARTÍCULO 81º.- La Dirección Regional de Agricultura es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Tacna y mantiene dependencia técnica, normativa, presupuestal y administrativa del Pliego: 460 Gobierno Regional Tacna y mantiene relaciones de coordinación con el Ministerio de Agricultura y Riego y sus Organismos Públicos Adscritos y/o Desconcentrados, Programas y Proyectos Nacionales y/o Especiales; del mismo modo mantiene relaciones de coordinación con los organismos e instituciones públicas y privadas cuyos objetivos sean concurrentes o complementarios a los fines y objetivos de la Dirección Regional.

ARTÍCULO 82º.- El Organigrama Estructural de la Dirección Regional de Agricultura, que figura como Anexo, forma parte del presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF).